



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

ACTA NÚMERO 5

PRESIDENTE:

D. Javier Gómez-Acebo Sáenz de Heredia Reunidos por medios telemáticos de acuerdo con el artículo 10.6 del Reglamento

SECRETARIA:

D. Mandy Goyos Ball Electoral en el día de hoy a las 9:00 horas, asistiendo todos los señores expresados al

VOCAL:

Dña. Cristina Gil-Casares Cervera margen.

Existiendo quórum, se declara válidamente constituida la reunión de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Golf y se abre la sesión por el Sr. Presidente.

También asiste a la reunión Dña. Elena Arranz Cuesta, abogado de la RFEG.

PRIMERO.- Mesa electoral para la circunscripción electoral autonómica de deportistas.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento Electoral 2024 de la Real Federación Española de Golf, la Junta Electoral procede a la realización del sorteo para la designación de los titulares y de dos los suplentes por cada titular, recayendo en los siguientes:

- En el estamento autonómico de Deportistas:

MESA DE ARAGÓN:

Titulares:

- Titular 1; D. Francisco Javier Marín Echevarría. Licencia nº 0106321319
- Titular 2; D. Raúl López García. Licencia nº 0119081198
- Titular 3; D. Guillermo Centelles Grillo. Licencia nº 0102956163

Suplentes:

Del Titular 1:

- 1º Suplente; D. Alejandro Verón Amela. Licencia nº 0108287898
- 2º Suplente; D. José Manuel Bielsa Artidiello. Licencia nº 0106466826



Del Titular 2:

- 1º Suplente; D. Javier Sánchez Cortes. Licencia nº 0100817508
- 2º Suplente; Dña. Maria Mar Vargas Ezquerria. Licencia nº 0102460422

Del Titular 3:

- 1º Suplente; D. Sergio Domingo Hernández. Licencia nº 0106972927
- 2º Suplente; Dña. Gemma María Agustín Martínez. Licencia nº 0102395278

MESA DE BALEARES:

Titulares:

- Titular 1: D. José Joaquín Lerma Barba. Licencia nº BP12984471
- Titular 2: D. Miguel Bisellach Servera. Licencia nº BP55385476
- Titular 3: D. Uwe Prein. Licencia nº BP16893528

Suplentes:

Del titular 1:

- 1º Suplente; D. David Steven Paterson. Licencia nº BP06162037
- 2º Suplente; D. Alejandro Trias Alonso. Licencia nº BP13068935

Del titular 2:

- 1º Suplente; D. Carlos Gual de Torrella Rivero. Licencia nº BP13991065
- 2º Suplente; D. Adrián González Martín. Licencia nº BP13983235

Del titular 3:

- 1º Suplente; D. Raúl Frechoso Llorente. Licencia nº BP18821644
- 2º Suplente; D. José Miguel Juan Estela. Licencia nº BP55077943

La Junta Electoral, solicitará a los servicios jurídicos de la Real Federación Española de Golf que remita a cada uno de los designados la correspondiente comunicación informando del carácter obligatorio de su asistencia, si bien, concedora de las circunstancias personales de los federados, se solicitará a cada uno de ellos, los motivos, en que su caso, excusen su asistencia y por los cuales no puedan acudir a desempeñar su cargo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

SEGUNDO.- Criterios de constitución de las Mesas electorales en Aragón y Baleares.

Esta Junta Electoral concedora de los antecedentes en elecciones previas, siendo previsible que no acuda ninguno de los titulares ni de los suplentes por diversas excusas, ACUERDA, por unanimidad:

- a. Requerir a los Directores/Gerentes de la Federación Aragonesa y Balear de Golf, para que tomen medidas y las Mesas Electorales sean constituidas en sus sedes, bien por federados que consten en el correspondiente Censo electoral, o, si ello no fuere posible, por federados aunque no consten en el correspondiente Censo siempre que sean del mismo Estamento y no sean candidatos.
- b. Que en cada Mesa puedan actuar como interventores un máximo de dos representantes acreditados por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

TERCERO.- Mesa electoral para la circunscripción estatal de Jueces/zas-Árbitros.

Ante la imposibilidad reglamentaria de ser designado miembro de la mesa electoral a aquellos Jueces/zas-Árbitros que ostenten la condición de candidato/a y a que, suprimidos éstos, el número de Jueces/zas-Árbitros entre los que realizar el sorteo - únicamente seis - resulta insuficiente para designar tres titulares y sus correspondientes suplentes, la Junta Electoral ACUERDA, por unanimidad:

- a. Requerir al Director/Gerente de la Real Federación Española de Golf, para que tome medidas y la Mesa Electoral sea constituida por federados aunque no consten en el correspondiente Censo siempre que sean del mismo Estamento y no sean candidatos o, si ello no fuere posible, por empleados de la Federación.
- b. Que en cada Mesa puedan actuar como interventores un máximo de dos representantes acreditados por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.
- c. Que con motivo de las obras en las oficinas sede de la Real Federación Española de Golf, la Mesa esté sita en las oficinas del Centro de la Real Federación Española de Golf.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

CUARTO.- Mesa electoral especial para el voto por correo.

Ante la imposibilidad de conformar la Mesa conforme a lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento Electoral 2024 de la Real Federación Española de Golf, se ACUERDA, por unanimidad, que al Presidente de la Mesa estatal de Jueces/zas-Árbitros, le sean entregados por la Secretaría de esta Junta Electoral, en el caso de recibirse, los sufragios en sobre cerrado y firmado por la citada Secretaría para su introducción en la urna una vez finalizado el voto presencial.

QUINTO.- Voto por correo.

Examinados los archivos de la Real Federación Española de Golf se observa que no existen solicitudes de inclusión en el Censo especial de voto no presencial de deportistas aragoneses o baleares y únicamente seis (6) de Jueces/zas-Árbitros a los que les ha sido remitido por correo electrónico desde los servicios jurídicos de la Federación el pasado miércoles 3 de octubre en el plazo, su certificado de inclusión en el censo especial, las papeletas y sobres oficiales y una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas y ordenadas alfabéticamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:47 horas.

En Madrid, a 4 de octubre de 2024.

